

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
II DIRECCIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319832988**

**NOCERGA SPA
76.960.213-5
MANUEL ANTONIO MATTA #2517 ANTOFAGASTA,
ANTOFAGASTA
FARMACIA**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN
REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA
REGISTRADORA**

Antofagasta, 03/09/2019

RES. EX. N° 77319096589 /

VISTOS: La solicitud de fecha 29/08/2019, presentada por don (doña) | RUT N° en representación de Sociedad NOCERGA SPA, RUT N° 76.960.213-5, en la que solicita autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO: Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada con fecha 29/08/2019, pide se autorice para emitir vales por medio de la(s) siguiente(s) maquina(s) registradora(s), que funcionara(n) en su establecimiento ubicado en Manuel Antonio Matta N° 2517, Antofagasta.

MARCA : SAM4'S

MODELO: ER- 260 N

SERIE N°: B5AK9000013

N° FISCAL: 154817

CAJA: 01

2) Que la referida(s) maquina(s) registradora(s) se encuentra(n) autorizada(s) por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. N° Ex. 3119 de fecha 02/08/2010, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal y previa anulación de las siguientes teclas: RETURN O RETORNO, TAX O IVA, CANCEL O ANUL TIQUET, DIVISA O C/CONV, SUMA CHEQUE, TECLA % -, TECLA +, TECLA -.

3) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradora.

4) Que, los vales emitidos por la(s) maquina(s) registradora(s) del considerando N°1) deben cumplir los requisitos establecidos por la Resolución Exenta N°53 del 31.05.2004.

Visto, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y circular N°50 del 28/08/1998 y la Resolución Exenta N° 903 del 31/08/1981 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicadas en el considerando 1º). y el reemplazo del Timbraje de Rollos por la presentación del formulario 3230 y el Libro Control de Rollos de Auditoría, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Exenta N° 4947 de fecha 20 de agosto 1998.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º), al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

En relación a la documentación emitida a través del dispositivo autorizado, se solicita al contribuyente que comunique a sus clientes que, para una duración óptima de su boleta, se recomienda resguardar este vale en un lugar fresco, seco y a resguardo de la luz y componentes químicos, con el fin que pueda ser utilizada para ejercer sus derechos, en particular el uso de la garantía de los productos adquiridos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "



ORLANDO MAURICIO GODOY GONZALEZ
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Distribución

Expediente;

Departamento de Asistencia al Contribuyente;

Transparencia Activa;

Contribuyente: Matta N° 2517, Antofagasta.